

Poder

①

NUMERO CUARENTA Y OCHO: Los suscritos, **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina abierta en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionados para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO TRES: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 08 de febrero del año 2011. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". **ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país # 1706579420, y del señor **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE**, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de

NOTARIA DECIMO OFICINA
Del Decreto No. 2386
564 del 12 de Abril
Ley Notarial
Quito a 12 de febrero de 2011
Shyris y S
Dr. Remijn

Quito, portador del pasaporte de su país # 1705637922, en lo sucesivo los (Apoderados Especiales), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cesionaria de todo o cualquier título de acción, participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Numero de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE y DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén y Suc.

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo a la Ley Notarial No. 564 del 12 de Abril de 1991
Ley Notarial No. 564 del 12 de Abril de 1991
Quito, a 11 de Noviembre de 1991
Dr. Remigio

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo a la Ley Notarial No. 564 del 12 de Abril de 1991
Ley Notarial No. 564 del 12 de Abril de 1991
Quito, a 11 de Noviembre de 1991
Dr. Remigio

De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.**

Ex
co
do
LO
VIS
AL
CC
EN

PACHECO COTO

A B O G A D O S

El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampé de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.

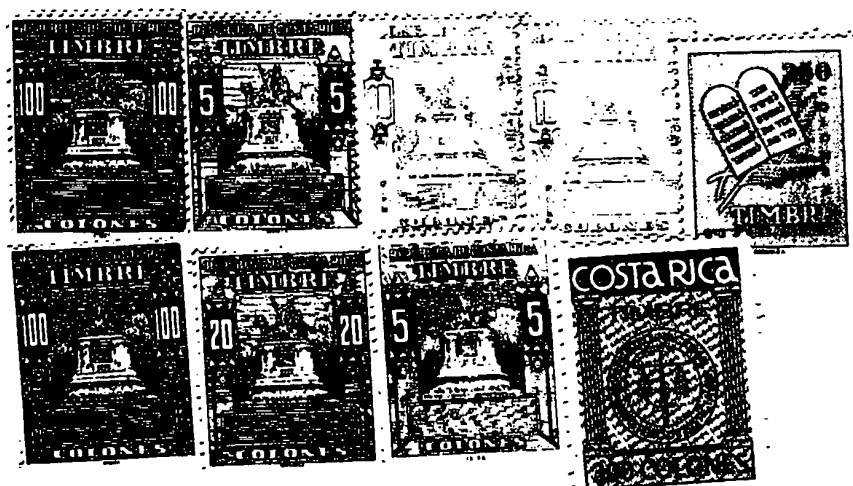


NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el artículo 10 del Decreto No. 2480 promulgado el 12 de Agosto de 1978, que modifica el artículo 564 del 12 de Agosto de 1978, que modifica la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 10 de Mayo de 2012



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Asociados
Dr. Remigio



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el Decreto No. 2401, del 12 de Agosto de 1954, que establece la Ley Notarial, CELESTICO que la copia que se
es igual al documento presentado para su
Quito, a 15 de Mayo de 1954

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y SORCIO
Dr. Remigio Toca



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas dos minutos del dieciséis de febrero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

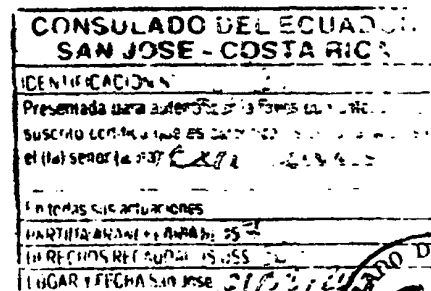
GVM



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley y los estatutos en el Art. 51
Del Decreto No. 20860, publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el Notario
Quito, a



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suec
Dr. Remigio



**ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULAR**

NOTARIA DECIMO SEXTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo a lo establecido en el Art. 110
Del Decreto No. 24611, expedido en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 13 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito, a

105
F. 105
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Santos y Suarez, 10 Esq.
Dr. Remigio Laverde y